

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 53

Fecha Estado: 30/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180011600	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILMER PEREZ ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/04/2024		
05001400300120220049300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	KELI YOJANA VILLA MEJIA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	29/04/2024		
05001400300120230050500	Ejecutivo Singular	BLADEMIR ALFONSO VILLA GOEZ	MOSCARELLA LOGISTICS TRANSPORT COMPANY SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180096000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO EN LIQUIDACIÓN	GUSTAVO ANDRES MARTINEZ LOPEZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la DATACRÉDITO, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no allego la información referente a la historia crediticia y financiera, dirección, teléfono, nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor GUSTAVO ANDRES MARTINEZ LOPEZ, identificado con C.C 15382738, notificado a ustedes mediante oficios N° 1355 de 31 de agosto del año 2023	29/04/2024		
05001400300420210118100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO MOVE LIFE S.A.S	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.030.202 y T. P. N° 19.789, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/04/2024		
05001400300720220115100	Ejecutivo Singular	MARIA JAQUELINE TORO OCAMPO	DANIELA LOPEZ ALVAREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda DANIELA LOPEZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143258903, al servicio AUTOCOLOMBIANA S.A.S.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170020600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO	RAFAEL ANTONIO PEREZ CANO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5357603, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-9-d) Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: "sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor". Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva	29/04/2024		
05001400300820190035100	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN PABLO MAYO GARCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda JUAN PABLO MAYO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 71291742, al servicio GREINE SOLAR S.A.S.	29/04/2024		
05001400300920080101100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDWAR ANTONIO DE LA CRUZ ROMERO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado ELKIN ALONSO HOYOS JARAMILLO, identificado con C.C 71.782.012:	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200091300	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VILLA MESA	PABLO ANDRES PINEDA CHASMA	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 315 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 76-147-31-03-001-2023-00148-00.	29/04/2024		
05001400300920210002200	Ejecutivo Singular	LA UNION BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S. A. S.	JAMES AMADY MARTINEZ MARTINEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda INGRID NIYERRETH RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.679.300, al servicio ELECTRO PLUS MEDELLÍN S.A.S	29/04/2024		
05001400300920230027700	Ejecutivo con Título Hipotecario	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	BEATRIZ HELENA HENAO VELASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JOSE BERNARDO MOLINA BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.555.541 y T. P. N° 44.663, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/04/2024		
05001400301020170081000	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OSCAR JAVIER BRAND MUÑOZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210084700	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	LUIS HERNAN TOBON SANCHEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.555.794 y T. P. N° 83.417, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en e	29/04/2024		
05001400301020230034300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA SA	ANTONIO JOSE QUIÑONES ROMERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 20, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/04/2024		
05001400301020230042700	Ejecutivo Singular	LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ	GLORIA STELLA RESTREPO LOPEZ	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	29/04/2024		
05001400301120120082900	Ejecutivo Singular	GILBERTO GÓMEZ SIERRA	FREDY ADRIAN LOPERA MUÑETON	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la ALMACENES ÉXITO, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado FREDY ADRIAN LOPERA MUÑETON, identificado con C.C 98626435, notificado a ustedes mediante oficios N° 1026 de 21 de julio del año 2022.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210084800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LUZ MARLENY BUITRAGO	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido	29/04/2024		
05001400301120230033600	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HENRY LEÓN MEJIA SALAZAR	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	29/04/2024		
05001400301220180026900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MERCY ALEIDA NAGLES RENTERIA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/04/2024		
05001400301320220063500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JUAN ESTEBAN MAYA TORO	Auto corre traslado Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320220078800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUIS FERNANDO METAUTE VAHOS	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	29/04/2024		
05001400301420160097200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ANDRES PEÑALOSA CARRILLO	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2024		
05001400301520050024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDRA YUSTI PARRA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA en contra de ALEXANDRA YUSTI PARRA. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	29/04/2024		
05001400301520130078500	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	JORGE MARIO TAMAYO BUSTAMANTE	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	29/04/2024		
05001400301520210049000	Ejecutivo Singular	ALANA SALUD Y VIDA SAS	ALEXANDRA KERINA VALDERRAMA VILLEGAS	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ALEXANDRA KERINA VALDELAMAR VILLEGAS, identificado con C.C 45508590, notificado a ustedes mediante oficios N° 1161 de 18 de agosto del año 2021.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230183100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA VALENTINA ALEGRIA VALENCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/04/2024		
05001400301620180031100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LIRIO DE JESUS VILLEGAS CIRO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva ALIRIO DE JESUS VILLEGAS CIRO, identificado con C.C 1036223070, dentro del presente proceso.	29/04/2024		
05001400301720200018700	Ejecutivo Singular	PORTEX CARGO SAS	AYC TRADING COLOMBIA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dra. MARCELA SANCHEZ MAYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.273.210 y T. P. N° 238.700, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230164300	Ejecutivo Singular	COONFIEMOS	GUILLERMO LEON VELASCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 6 y 7, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/04/2024		
05001400301820230152100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	CARMELINA VARGAS GUERRA	Auto requiere Previo a darle trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte ejecutante, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir)" presentar poder con la facultad expresa de recibir y/o deberá estar suscita la solicitud, por el representante legal de la parte actora.	29/04/2024		
05001400301920170101200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.	ROSA DELIA GIRALDO MEJÍA	Auto requiere Se REQUIERE al memorialista previo a acceder a la solicitud de terminación, se sirva suscribir además la solicitud por la parte pasiva, toda vez que, la petición de terminación se encuentra supeditada a la entrega de dineros. Se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales (pdf 02)	29/04/2024		
05001400301920220072300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JORGE IVAN ALVAREZ GAVIRIA	Auto que acepta renuncia poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. KARINA BERMÚDEZ ALVAREZ a la Dra. NATALIA CAMPO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.453.786 y T. P. N° 302.798 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230060400	Ejecutivo Singular	UNIARRIENDOS SAS	WILSON HERNAN LOPEZ CADAVID	Auto requiere Conforme la solicitud que antecede respecto dar trámite a la liquidación de crédito, se REQUIERE a la parte para que se sirva indicar sin lugar a equívocos es estado actual de los cánones de arrendamiento del inmueble objeto de la almoneda.	29/04/2024		
05001400302120150011300	Ejecutivo Singular	COPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LIMITADA CREAR COP	ISNEIDA HERNANDEZ VARGAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada ISEIDA HERNANDEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 42822890, por cuenta de COLPENSIONES.	29/04/2024		
05001400302120230048600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GEOVANI ALBERTO GALLEGO OSORIO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2024		
05001400302120230082000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOSE ALIRIO BORJA HIGUITA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/04/2024		
05001400302120230087500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIA PATRICIA SAAVEDRA MARIN	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120230093700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUSTALVO ADOLFO ECHEVERRY MESA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/04/2024		
05001400302320190000900	Ejecutivo Singular	ALICO S.A.	ASEOSORIA SERVICIO Y LOGISTICA	Auto requiere Conforme al memorial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias que sean pertinentes de cara a la radicación de la medida cautelar decretada en el presente proceso sobre establecimiento de comercio denominado ASL GLOBAL S.A.S. Cabe resaltar que, en el certificado de existencia y representación legal existe una medida cautelar por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en el proceso que cursaba allí bajo radicado No. 001-2017-01042, el cual fue terminado por auto de 26 de octubre de 2023.	29/04/2024		
05001400302320210048800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	SANDRA MILENA CEBALLOS GARCIA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.555.794 y T. P. N° 83.417, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220000500	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	CRISTIAN RAFAEL SOSSA GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	29/04/2024		
05001400302320230027600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JUAN DAVID GRISALES MEJIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/04/2024		
05001400302320230049500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	YEIFER ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2024		
05001400302420200091000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LUIS ANGEL MENA MARTINEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cedula de ciudadanía 22.461.911 y portadora de la T.P. N° 129.978 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	29/04/2024		
05001400302420230191500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JONH FREDY MOSQUERA CAICEDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230191600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	HERNAN EDUARDO BOTERO YEPES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2024		
05001400302520220034500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIGUEL ANTONIO CAMPO FUENTES	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.030.202 y T. P. N° 19.789, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	29/04/2024		
05001400302720160072300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA	MERCEDES MARIN DE VELEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2024		
05001400302820150085300	Ejecutivo Singular	ARISTIDES ARIEL MARTINEZ GOMEZ	VILMA DEL CARMEN MARIN VALENCIA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820220150300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	HERNAN DARIO GUISAO BAENA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado HERNAN DARIO GUISAO BAENA, identificado con C.C. 71675307, al servicio de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA.	29/04/2024		
05001400302820230116000	Ejecutivo Singular	AGRICAPITAL S.A.S	ARLEY DE JESUS MONTOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/04/2024		
05001400302920220019700	Ejecutivo Singular	EMER ALFONSO QUINTERO BELEÑO	GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR por segunda vez a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS, identificado con C.C 1070613072, notificado a ustedes mediante oficios N° 235 de 25 de marzo del año 2022.	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)